

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 5

EST-VCT-GIAM-147

ESTADO No. 147

GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Gestión de Notificaciones -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 22 de agosto de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIQO-03	COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA.	18/08/2022	VSC N.º 98	DISPOSICIONES Y REQUERIMIENTOS En consideración a lo expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, DISPONE: PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la sociedad titular COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA. , titular del contrato No HIQO-03 , el Concepto Técnico VSC-142 del 12 de julio de 2022. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. SEGUNDO: CONCEDER al titular COLSALMINAS LTDA el término de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la notificación del presente Auto, para que atienda estrictamente los requerimientos y recomendaciones consignadas en el Concepto Técnico VSC-142 del 12 de julio de 2022 y en el presente Auto, presente las observaciones que considere pertinentes, allegue la información adicional o aclaratoria relacionada en el mencionado concepto. TERCERO: ATENDER estrictamente las demás recomendaciones y observaciones contenidas el Concepto Técnico VSC-142 del 12 de julio de 2022. CUARTO: Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero remítase COMUNICACIÓN a la sociedad COLSALMINAS LTDA., titular del contrato No HIQO-03, al señor EDUARDO LARA- Gerente General es: Autopista Sur No 60-01- Bogotá D.C. Teléfono: 7413310, que se ha proferido el presente Auto. Conforme con lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Grupo de Proyectos de Interés Nacional para lo de su competencia
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	CHG-081	LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA NANCY HELENA CASTRO PALOMINO JORGE WILLIAM GARCIA TABARES ALBERTO SALDARRIAGA CASTRO CALDAS GOLD MARMATO S.A.S. MARIA SALANGIA DUQUE MORENO URIEL	18/08/2022	GEMTM N.º 128	DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO: En cumplimiento a la Sentencia SU-133 de 2017, proferida por la Corte Constitucional, y al auto de sustanciación No. 418 del Juzgado Penal del Circuito de Rio Sucio, Caldas se procede a ORDENAR LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS dentro del Contrato No. CHG-081, en el municipio de Marmato, departamento de Caldas. ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCATORIA. - Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, entre ellos los accionantes de tutela, los representantes de la población de Marmato, los mineros tradicionales del municipio y demás interesados con el fin de que participen de la audiencia en la que se presentará y discutirá el informe elaborado por esta Autoridad en cumplimiento de las órdenes impartidas por la Honorable Corte Constitucional en el artículo quinto de la providencia SU-133 de 2017. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link: https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros o en la

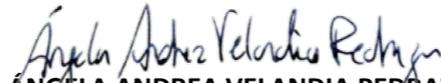
		<p>ORTIZ CASTRO MARIA LETICIA ESCOBAR DE SALDARRIAGA MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p>			<p>Alcaldía Municipal. Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración. En todo caso, y de no poder realizar la inscripción virtual en el enlace destinado para lo propio, el día de la audiencia se podrá realizar inscripción presencial al momento de ingresar a la misma. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO: FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día 21 de octubre de 2022, en la Cancha cubierta el Llano, ubicada en la Vía a Cabras, municipio de Marmato (Caldas) a partir de las 10:00 am. ARTÍCULO QUINTO: INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, en los Puntos de Atención Regional Medellín y Manizales de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Caldas, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN A LOS TITULARES. Por medio del el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los titulares del Contrato No. CHG-081, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los titulares por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<p>LICENCIA DE EXPLORACIÓN</p>	<p>BA3-151</p>	<p>ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE LADRILLO Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN- ANAFALCO</p>	<p>12/08/2022</p>	<p>GEMTM N.º 123</p>	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE LADRILLO Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN - ANAFALCO con NIT No. 8301021394, para que en el término de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, se acerque a la Agencia Nacional de Minería con el fin de suscribir el Contrato de Concesión No. BA3-151, so pena de entender desistido su intención de continuar el trámite de derecho de preferencia, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia</p>

					Nacional de Minería, notifíquese por estado a LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE LADRILLO Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN-ANAFALCO con NIT No. 8301021394, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que, en los términos indicados, proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CDK-102	CRISTOBAL CHIQUILLO ABRIL, RAP CARBON Y SEGURIDAD MINERA — SISOMIN S.A.S	12/08/2022	GEMTM N.º 126	DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor CRISTOBAL CHIQUILLO ABRIL , titular del Contrato de Concesión No. CDK-102 , para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada en el radicado No 20229030757052 del 04 de febrero de 2022 , conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 lo siguiente: Soportar la suficiencia de la capacidad económica, a través de un aval financiero del que trata la Resolución 352 de 04 de julio de 2018.(...)” ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor CRISTOBAL CHIQUILLO ABRIL , titular del contrato de Concesión No CDK-102 y a la sociedad RAP CARBON Y SEGURIDAD MINERA — SISOMIN S.A.S , por medio de su representante legal o de quien haga sus veces en su condición de tercero interesado, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08195	JULIAN DAVID ROJAS OSPINA, SUBASTA COMERCIALIZADOR A GANADERA DEL NORTE S.A.	18/08/2022	GEMTM N.º 127	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor JULIAN DAVID ROJAS OSPINA , identificado con cédula de ciudadanía No. 16.843.040, en su condición de titular del contrato minero ICQ-08195 , para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada en el radicado No. 52517-0 de Anna minería del 01 de junio de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 14371 de 2011 sustituido en el artículo 1º de la Ley 17552 de 2015, allegue: <input type="checkbox"/> Autorización de la Junta Directiva de la sociedad SUBASTA COMERCIALIZADORA GANADERA DEL NORTE S.A. con Nit. 900.186.968-7 , mediante la cual se faculta a su representante legal a suscribir el documento de negociación de la cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión No. ICQ-08195 . ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Juirdico al señor JULIAN DAVID ROJAS OSPINA , identificado con cédula de ciudadanía No. 16.843.040 , en su condición de titular del contrato minero ICQ-08195 y a la sociedad SUBASTA COMERCIALIZADORA GANADERA DEL NORTE S.A. con Nit. 900.186.968-7 a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad tercero

					interesado, para que, en los términos indicados, se proceda a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado. ARTÍCULO TERCERO -. Contra el presente Auto NO procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLU-082	RUBÉN VELÁSQUEZ PÉREZ	18/08/2022	GEMTM N.º 129	RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor RUBÉN VELÁSQUEZ PÉREZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.165.393, en calidad de subrogatario del Contrato de Concesión No. FLU-082 , para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue: 1. La demostración del pago de regalías derivados del Contrato de Concesión No. FLU-082 , en concordancia con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de subrogación de derechos por muerte de la señora MARÍA ERNESTINA PÉREZ DE VELÁSQUEZ , quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 20.457.536 (FALLECIDA), titular del Contrato de Concesión No. FLU-082 , presentada bajo el radicado No. 20211001099652 del 25 de marzo de 2021, y reiterada mediante radicado No. 20221001984812 del 25 de julio 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor RUBÉN VELÁSQUEZ PÉREZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.165.393, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el acto administrativo NO procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

*El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Gestión de Notificaciones es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **22 de agosto de 2022** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Gestión de Notificaciones** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.



ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA

**COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo